

## **CALCULO INDEMNIZACIONES:**

Cuando un despido, sea disciplinario u objetivo, es declarado improcedente (art.56 ET) el empresario o bien el representante de los trabajadores, si este es el despedido, pueden optar por la readmisión o la indemnización.

### **En la indemnización tenemos que distinguir 2 situaciones:**

- Para contratos celebrados a partir del 12 febrero de 2012 la indemnización era 33 días de salario por año de servicio, con el límite de 24 mensualidades.

- En el caso de contratos celebrados antes del 12 de febrero de 2012 pero que se extingan posteriormente a esa fecha, la indemnización es de 45 días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año y con el límite de 42 mensualidades hasta el 11 de febrero de 2012 y, posteriormente a esa fecha, 33 días de salario por año de servicio con el límite de 24 mensualidades.

En este último caso, hay unos topes: 720 días de salario (24 mensualidades) salvo que la indemnización que resulte por el primer periodo sea superior a esas 24 mensualidades, en cuyo caso se aplicaría la que resultara con un tope de 42 mensualidades.

*(Esto, sobre la base de la:*

*Disposición transitoria quinta Indemnizaciones por despido improcedente (Ley 3/2012, de 6 de julio)*

1. La indemnización por despido prevista en el apartado 1 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la redacción dada por la presente Ley, será de aplicación a los contratos suscritos a partir del 12 de febrero de 2012.

2. La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad al 12 de febrero de 2012 se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, prorrateándose igualmente por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior al 12 de febrero de 2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso).

Lo primero que debemos hacer es pasar el tope de indemnización a días:

$42 \times 30 = 1260$  días y  $24 \times 30 = 720$  días. Estos son los dos topes máximos que podría recibir un trabajador de indemnización.

### **Ejemplo:**

Doña Margarita fue contratada como auxiliar administrativa el 1 de julio de 1998 y el 12 de agosto de 2012 su empresa le comunica el despido alegando falta de adaptación a las modificaciones técnicas de su puesto de trabajo (también podría ser por una causa del despido disciplinario como desobediencia). Doña Margarita recurre y el despido se declara improcedente. El empresario opta por el pago de la indemnización.

Vamos a determinar qué indemnización le corresponde a Doña Margarita siendo que su salario, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, es de 1885 euros.

#### **A) PRIMER TRAMO:**

- 1 Julio 98 a 11 de febrero 2012 ha trabajado 13 años y 8 meses. La indemnización es 45 días de salario por año de servicio ( $45 \times 13$ ) prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año ( $45 \times 8 / 12$ ).

$45 \times 13 = 585$  días de indemnización

$45 \times 8 / 12 = 30$

**Total: 615 días de indemnización.**

Pasamos su salario a días:  $1885 / 30 = 62,83$  euros (salario diario).

$62,83 \times 615$  días = 38.640,45 euros (montante de la indemnización).

**Como no hemos llegado ni superado los 720 días, seguimos calculando indemnización con las reglas del segundo tramo:**

#### **B) SEGUNDO TRAMO:**

- El segundo tramo es del 12 febrero de 2012 al 12 agosto de 2012. Son 6 meses trabajando que hay que indemnizar a razón de 33 años de salario por año de servicio prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año con el límite de 24 mensualidades. Como es menos de un año se calcula así:

$33 \times 6 / 12 = 16,5$  días. Se redondea al alza---> 17 días de salario.

Sumamos esos 17 días a los 615 anteriores = 632. **No supera los 720. (Si lo superara nos quedaríamos en 720. Si lo superara en el primer tramo ya no pasaríamos a este).**

$17 \times 62,83 = 1068,11$  euros, que sumamos a los 38.640,45 anteriores y da un total de 39.708,56 euros. (El montante total no se redondea).

